

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SDYR- 124 -2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA"

Entre los suscritos **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.563.564**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con el Decreto Número 595 del 7 de septiembre de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 y 012 de 2016, de una parte, que se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, el señor **FREDY GIRALDO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.251.704** de Caicedonia (Valle), en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA"** con **NIT. 801.004.709-7**, entidad sin ánimo de lucro, constituida Mediante Acta No. 0000001 del 05 de noviembre de 2003, otorgada en la Asamblea Constitutiva, inscrita el 26 de noviembre de 2003 bajo el número 00005616 del Libro I de las Personas Jurídicas Sin ánimo de Lucro, Posteriormente mediante Acta No. 0000023 del 02 de mayo de 2007, otorgada en la Asamblea General Ordinaria, inscrita el 31 de julio de 2007 bajo el número 00008800 del Libro I de las personas Sin Año de Lucro, la entidad cambio de nombre por el ya indicado, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío de fecha 06 de marzo de 2017, la entidad tiene su domicilio principal en la ciudad de Armenia Carrera 14 No. 35 Norte 30 y en la ciudad de Medellín Calle 11 Sur No. 44-52, teléfonos Armenia (6)749 9454, 749 8114 / Medellín 4445944, celular 3218163151, correo electrónico fgiraldo@fundacionconcivica.org, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **El ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **b.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **c.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **d.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". e. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal modo que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. f. Que el Artículo 52 de nuestra Constitución Política de Colombia consagra: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". g. Que entre las políticas adoptadas para el sector deportivo – recreativo, el Municipio ha iniciado para el logro de los objetivos propuestos en el desarrollo de estos programas sociales y de connotación deportiva, la estrategia de Escuelas Socio deportivas Fundación Real Madrid lideradas por la FUNDACIÓN CONCÍVICA, como socio local para Colombia, logrando resultados significativos con los niños, niñas, jóvenes, padres y acudientes pertenecientes al proyecto, generando de esta manera externalidades positivas que contribuyen a la formación integral a nivel social, humanístico y deportivo de los futuros ciudadanos. Itagüí, Municipio llamado a liderar estas nuevas estrategias de formación ciudadana ha apoyado como lo marca el Artículo 99 del Plan de Gobierno 2016-2019, a la "Construcción de ciudadanía y fortalecimiento del tejido social desde el deporte, la recreación y la educación física". h. Que lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la **DIMENSION 1: ITAGUI, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO**. **EJE ESTRATEGICO 1.4. DEPORTE, RECREACION, OCIO, TIEMPO LIBRE, ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, PARA LA INCLUSION. PROGRAMA: 1.4.3. EDUCACION FISICA EXTRAESCOLAR Y CENTROS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA. PROYECTO. NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE FUTBOL ESCUELAS SOCIODEPORTIVAS REAL MADRID (FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, FUTBOL SALA, Y PATINAJE)**. i. Que la Administración Municipal no cuenta con la estructura física, ni la logística, ni tampoco en su planta de personal, con profesionales y personal de apoyo para realizar las actividades del objeto del convenio. j. Que de conformidad a las actividades a desarrollar, se hace necesarios suscribir un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA", a fin de Aunar esfuerzos en el desarrollo conjunto de acciones para la promoción, el fomento y la formación integral de niños, niñas y adolescentes con edades entre los 6-17 años como beneficiarios de las escuelas socio deportivas real Madrid, con oferta en fútbol, baloncesto, voleibol, futbol sala, y patinaje en el Municipio de Itagüí, como estrategia de formación integral en valores humanos, sociales y deportivos. k. Que la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA"** es una entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad según se puede verificar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, verificándose que su objeto social está acorde con las actividades que se pretenden desarrollar; la Fundación ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí, cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con la logística para desarrollar el trabajo objeto del presente convenio, verificable también en los documentos que allega relacionados con su experiencia en contratos similares. l. Que La necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí 2017. Que de conformidad el Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí expidió la Resolución No. 9850 del 08 de marzo 2017 de reconocida idoneidad al

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



ASOCIADO; En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, regido por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN, EL FOMENTO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON EDADES ENTRE LOS 6 - 17 AÑOS COMO BENEFICIARIOS DE LAS ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS REAL MADRID, CON OFERTA EN FÚTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, FUTBOL SALA, Y PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI, COMO ESTRATEGIA DE FORMACION INTEGRAL EN VALORES HUMANOS, SOCIALES Y DEPORTIVOS. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO.** El Convenio se desarrollará dentro del marco de las actividades y especificaciones técnicas, tal cual se detallan y estipulan en los Estudios Previos y en la Propuesta presentada por el ASOCIADO. **RESULTADOS.** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo. **1-** Relación de actividades mensuales ejecutadas con las respectivas evidencias fotográficas, planillas de asistencia, y las que se considere necesarias. **2-** Relación de ejecución presupuestal del convenio. **3-** Entregar informe de avance de cronograma mensual de las actividades realizadas y relación de cantidad de participantes, objeto del convenio impactado. **4-** Informe ejecutivo mensual del avance de actividades realizadas de los aportes del Asociado para el desarrollo del convenio. De igual forma deberán entregar un informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio incluyendo los aportes del Asociado, para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y las evidencias que se consideren pertinentes. **TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO.** Las descritas a continuación: **1-** Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto ejecutando las actividades propias de cada uno de los componentes que conforman la propuesta técnica del convenio. **2-** Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO, la supervisión y el Comité Técnico de apoyo que se designa en estos estudios para la ejecución del presente convenio mediante una reunión mensual que dé cuenta del avance y ejecución del mismo. **3-** Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del Convenio. **4-** Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por EL MUNICIPIO para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. **5-** Presentar el plan de ejecución del proyecto en el que se dé cuenta de las actividades inherentes a las especificaciones técnicas del mismo. **6-** Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe EL MUNICIPIO, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. **7-** Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita de EL MUNICIPIO. La divulgación se realizará a través de las redes sociales, entrevistas al coordinador del proyecto o directivos, ante los medios de comunicación, boletines de prensa y avisos publicitarios, entre otros, que se definan con la Secretaria de Deportes. **8-** Definir previamente con EL MUNICIPIO, la imagen corporativa del programa con sus respectivas adaptaciones, para la elaboración de todas las piezas publicitarias, tales como: vallas, pendones y pasacalles, entre otros. **9-** Entregar informe mensual y final detallado las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por EL MUNICIPIO. **10-** Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de ASOCIADO. **11-** Acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. **12-** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. **13-** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **14-** Disponer de un listado de inventario de los bienes que ingresan

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



al convenio a fin de desarrollar las actividades propias del mismo, haciendo la relación conjunta con el secretario de deportes para ingresar los mismos al inventario de la Administración municipal, este inventario tendrá que ser alimentado mensualmente y reportado a la supervisión del Convenio. **15-** Realizar todas las actividades de convocatoria, selección, entrenamiento, competencia, premiación y demás que permitan el desarrollo deportivo en las disciplinas ofrecidas en el marco del convenio de las escuelas socio deportivas real Madrid. **16-** Las demás descritas en los estudios previos, inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1-** Disponer de los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2-** Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. **3-** Hacer seguimiento al convenio supervisando las directrices técnicas de su desarrollo. **4-** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de Nueve (9) meses y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, en todo caso sin que sobrepase el día 31 de diciembre de 2017. **SEXTA. VALOR APORTES.** El valor total de los aportes del presente convenio de asociación corresponde a CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$4.620.000.000), (en los convenios de asociación NO SE GRAVA EL IVA), discriminados así: APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ: Los recursos que compromete el Municipio de Itagüí corresponden a CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$4.330.000.000), representados en dinero, APORTES FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA": La Fundación por su parte, aportará un equivalente tasado en DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000), en especie no en dinero, representados en las actividades descritas en la propuesta y estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio de asociación. El valor total de los aportes del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, desembolsará el valor total de su aporte al ASOCIADO, de la siguiente manera: Un (1) Primer desembolso correspondiente a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000.000) para el día 21 de marzo de 2017 al concertar el plan de intervención del proyecto, previa aprobación de la supervisión del convenio; y el Setenta (70%) por ciento restante del aporte del Municipio correspondiente a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES M/L (\$3.630.000.000), mediante ocho (8) desembolsos iguales, equivalentes al valor de (\$453.750.000) cada uno, a partir del Mes de abril de 2017, desembolsos que se harán el día hábil antes de finalizar cada mes, previa entrega de informes de avance del convenio de las actividades efectuadas y proyectadas a diciembre de 2017 al supervisor del convenio. Cada informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio y previa presentación de la factura y certificado de los aportes, Paz y Salvo Sistema de Seguridad Social integral, incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales y Parafiscales según marco legal vigente. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio serán administrados por el ASOCIADO, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL

MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio de asociación, y estará a cargo del Secretario y los Subsecretarios de Deporte y Recreación del Municipio de Itagüí, que serán designados para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad y tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la perfección del presente convenio de asociación correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 06040104030101 - 01 (**\$631.719.893**) / 06040104030101 - 12 (**\$2.391.033.991**) / 06040104030101 - 13 (**\$600.054.412**) / 06040104030105 - 12 (**\$639.840.113**) / 06040104030105- 13 (**\$67.351.591**), según Certificado de Disponibilidad N° 652 del 08 de marzo de 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación de los supervisores de este convenio, verificar al momento de la celebración del convenio y previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en la perfección como en la ejecución de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se

dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se registrá por las cláusulas excepcionales e caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y sus

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

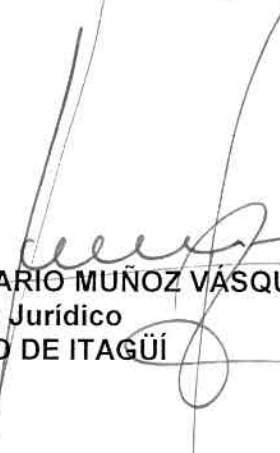



adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio. **b- Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **c- Cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual.** Quinientos (500) SMMLV para convenios cuyo valor total sea >5.000 y ≤ 10.000 SMMLV, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia por el período de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para las garantías se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO (FUNDACIÓN "CONCIVICA"). Asegurado: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Beneficiario: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y/o terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el asociado. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del asociado al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el asociado deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO.** El asociado se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el asociado se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el asociado. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al asociado por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO OCTAVO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO NOVENO.** Reposición de las Garantías: EL asociado, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DECIMO.** Incumplimiento de la obligación del asociado de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del convenio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración,


ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS: EL ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos de perfección de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Propuesta presentada por el ASOCIADO. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Resolución de idoneidad. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del Representante Legal ó Revisor Fiscal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** Consulta boletín de responsables fiscales del ASOCIADO y Representante legal. **7-** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y ASOCIADO. **8-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. **9-** RUT actualizado. **10-** Certificado de antecedente judicial del Representante Legal. **11-** Certificado actualizado de Existencia y Representación legal del Asociado. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el ASOCIADO acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y perfección del

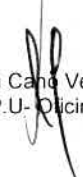
mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la perfección del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro del primer (01) día hábil siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de conformidad se firma en el Municipio de Itagüí a los

09 MAR 2017


OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


FREDY GIRALDO MARTÍNEZ
Representante legal – CONCIVICA
ASOCIADO

Revisó / Aprobó: 
Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

Proyectó: 
Luz Marina Cano Vera
Abogada P.U.- Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE

LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO

DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1706, DEL 09 MAR 2017.

EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.